

2022-00133-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso de **EJECUCION promovido por GERALDINE CORREA PAVA quien representa al menor MATHIAS CHITIVA CORREA en contra de RUBEN DARIO CHITIVA CORREA**, encuentra el despacho, la procedencia de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 461 del CGP, esto es, la terminación del proceso por pago total de la obligación, ya que, se confirma a través de la página web del banco Agrario de Colombia, que, la ejecutante ha venido cobrando la cuota de alimentos demandada, incluso el demandado ha consignado dineros para cubrir tanto la cuota como lo adeudado.

Así mismo, en su momento, el ejecutado, por medio de mandataria judicial, solicitó la terminación por pago, allegando la evidencia del asunto. Situación que, fue corroborada, por el togado de la demandante, cuando acerco memorial, donde indica tener conocimiento del pago.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de **EJECUCION promovido por GERALDINE CORREA PAVA quien representa al menor MATHIAS CHITIVA CORREA en contra de RUBEN DARIO CHITIVA CORREA por pago de lo causado**, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En caso de existir depósitos judiciales pendientes de entrega, se **autoriza**, hacer entrega de los mismos a la parte demandante hasta el mes de febrero de 2023.

TERCERO: En firme este auto, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4d06451aa0ca4b6c4b3117ccacab352407ca82cb29f1222116cddb1a5a285a**

Documento generado en 13/02/2023 07:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>